

Resolución No. 0252 del 20 MARZO 2026

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

RESOLUCIÓN No. 0252 DE 20 MARZO 2026

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,

LA DIRECTORA TÉCNICA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las que confiere Decreto Ley 555 de 2003, el Decreto 2190 de 2009, Ley 388 de 1997, Decreto 1077 del 2015, Ley 1537 de 2012, la Ley 2079 de 2021 y en uso de las facultades conferidas en el artículo 37 de la Ordenanza 006 de 2019, el Decreto departamental 0177 de 2019 modificado por el Decreto 0319 de 2021 y

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*”.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines esenciales del estado y será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, para tales efectos en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el numeral 2.1 del artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 del 2015, define como *vivienda de interés social (VIS)*, aquellas que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad con estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo para el caso de la vivienda de interés social rural es de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV).

Que de igual forma el numeral 2.3 del artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 del 2015, define el *subsidio familiar de vivienda* como un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que por regla general se otorga por una sola vez al beneficiario conforme a las condiciones de cada modalidad, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social o a una vivienda diferente a la de interés social cuando se trate de la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales..

Que el numeral del 2.4 del artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 del 2015, define *hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda*, como el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024".

grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del presente artículo. (Adicionado por el Decreto 2480 de 2014, artículo 1; Modificado por el Decreto 133 de 2018, art. 1).

Que así mismo, el numeral 2.5.4, de dicho artículo, define el *mejoramiento de vivienda* como el "Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda. (...)".

Que a través del Decreto 1341 de 2020 se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural, reglamentado mediante la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, la cual tiene por objeto adoptar la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural; adoptar la metodología de focalización de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural; reglamentar el Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus modalidades de Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramiento de Vivienda Rural y reglamentar el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la población restituida. Se aplicará en todas las zonas definidas como suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), PBOT y EOT de cada municipio del país.

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos:

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

Hábitat Integral”, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de “programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”.

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”.*

Que por otra parte, la estructura administrativa del Departamento de Casanare fue objeto de una reestructuración conforme se indica en la Ordenanza No. 006 del 11 de julio de 2019, siendo suprimido el cargo de Asesor del Grupo Gestor de Planes y Programas de Vivienda Departamental, por consiguiente, las funciones que ejercía dicho funcionario, de acuerdo como se indica en su artículo 37 en concordancia con el artículo 37 del Decreto Departamental N° 0323 del 01 de noviembre de 2019, ahora corresponden a la creada Dirección de Vivienda Departamental, dependencia adscrita a la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer del Departamento de Casanare; por tanto según las funciones atribuidas a la Dirección de Vivienda del Departamento de Casanare corresponde la ejecución y cumplimiento de asignaciones de vivienda como un derecho fundamental considerándose un activo familiar que no puede aislarse del entorno o hábitat; por lo que se deben proporcionar las medidas necesarias para que se pueda acceder a una vivienda bajo condiciones de igualdad y de esta manera disminuir el alto volumen de pobreza en la región.

Que de acuerdo con las funciones asignadas a la Dirección de Vivienda Departamental, se encuentran las siguientes; diseñar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de vivienda, acorde con la normatividad vigente; realizar el proceso de selección de postulantes que permita la selección objetiva de beneficiarios de los programas y proyectos de vivienda de interés social ofrecidos por el Departamento y la de realizar la asignación y ejecución de subsidios de vivienda de acuerdo a las modalidades, conforme al procedimiento establecido por la entidad.

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

Que el Departamento de Casanare, mediante el Decreto No. 0177 del 12 de septiembre del 2019, modificado por el Decreto No. 0319 de 2021, derogó los Decretos No. 0204 de 2012 y No. 130 de 2014, los cuales establecían los trámites para la implementación de las políticas públicas de vivienda y en su lugar dispuso que para el otorgamiento de subsidio familiar de vivienda de interés social se daría aplicación de manera autónoma a los procesos y procedimientos establecidos en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015.

Que conforme al numeral 3 del artículo 11 de la Resolución 536 de 2020 modificado por el artículo 4 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *“Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *“Urbano Esquema Asociativo”* y *“Rural Esquema Asociativo”*.

Que, con la finalidad de materializar dicha iniciativa, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024".

2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, el Departamento de Casanare manifestó interés de participar mediante oficio del 15 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria para la ejecución de mejoramientos de vivienda, fue seleccionado.

Que con base en lo anterior, Fonvivienda, como entidad encargada de ejecutar los programas en materia de vivienda urbana y rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución No. 0673 del 27 de septiembre de 2024 "*Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural*", en donde Fonvivienda distribuyó los cupos de recursos disponibles de la bolsa del Esquema Asociativo para la zona urbana y rural de los departamentos en mención, correspondiéndole al Departamento de Casanare.

Que el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "*OPORTUNIDADES PARA CASANARE*", aprobado mediante ordenanza N° 008 de 31 de mayo de 2024 por la Asamblea Departamental, establece dentro de su estructura el EJE DOS (2) CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL, sector Vivienda, ciudad y territorio, contempló el programa *Acceso a soluciones de vivienda*, el cual está diseñado específicamente para abordar y mitigar el déficit habitacional en el Departamento de Casanare, teniendo como una de sus metas (*meta de producto 135*), que determina asignar subsidios de mejoramiento de vivienda con enfoque diferencial para reducir el déficit cualitativo en el departamento de Casanare.

Que, la Dirección de Vivienda Departamental, atendiendo a los programas y metas planteadas dentro del plan de Desarrollo, formuló el proyecto de inversión denominado "*FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HOGARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE*", el cual contempla dentro de sus actividades, destinar y aplicar recursos económicos para el

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

mejoramiento de la población con enfoque diferencial del departamento de Casanare.

Que es por ello que, el Departamento de Casanare dispuso lo necesario para adelantar el esquema asociativo con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para la consecución de los subsidios de vivienda familiar en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural en marco del programa nacional, celebrando el convenio Interadministrativo de Cooperación No. 032 de 2024 con el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, que tiene por objeto *“Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023”*.

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Casanare se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Casanare, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Casanare, cupos Rurales a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. CUPOS RURALES
	TAMARA	30
	HATO COROZAL	25
	TRINIDAD	25

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	No. CUPOS URBANOS	No. CUPOS RURALES	TOTAL CUPOS HASTA	TOTAL, RECURSOS ASIGNADOS HASTA	TOTAL, APOORTE FONVIVIENDA HASTA	TOTAL, APOORTE ET HASTA
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	40	0	40	\$4.524.000.000	\$3.166.800.000	\$1.357.200.000
	TAMARA	50	30	80			
	HATO COROZAL	40	25	65			
	TRINIDAD	40	25	65			

Que el Departamento de Casanare, en cumplimiento de los cupos destinados para el departamento y las obligaciones contractuales adquiridas, adelantó el proceso de convocatoria pública No. 001 de 2024, aperturado mediante la Resolución No. 0106 del 07 de octubre de 2024, para adelantar el proceso de selección de potenciales beneficiarios de subsidio familiar de vivienda SFV en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural y urbana, en el marco del programa nacional de mejoramiento para ser aplicados en los municipios de TÁMARA, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TRINIDAD del departamento de Casanare. Tomando en consideración que los aportes por parte del Departamento se otorgarán a título de subsidio familiar de vivienda, se efectuó el proceso de manera en que los hogares postulantes cumplieran con las condiciones y requisitos establecidos por las dos entidades otorgantes, Fonvivienda y la Gobernación de Casanare.

Atendiendo lo establecido en el numeral 3 de la cláusula segunda del Convenio de cooperación No. 032 de 2024, modificado por el Otrosí No. 1 de 2025, la Gobernación de Casanare desarrolló los diagnósticos y realizó las actividades pre constructivas de los hogares postulados dentro del proceso de convocatoria No. 001-2024, que superaron las diferentes etapas de revisión documental, filtros y visitas técnicas adelantadas por parte de las Entidades otorgantes del

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

subsidio, en donde se determina la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños y cocinas, entre otros.

Que, en virtud de los compromisos específicos del cooperante, definidos en los numerales 6, 16, 19, 25, 27, 28, 29 y 32 y el adicionado en el numeral 36, de la *cláusula cuarta* del Convenio de cooperación No. 032 de 2024 modificado por el Otrosí No. 1 de 2025, la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de vivienda, elaboró el documento denominado “*Guía para la aplicación del subsidio*” la cual contiene las condiciones técnicas, operativas, sociales, jurídicas y financieras, bajo las cuales deberán ser ejecutadas las subvenciones asignadas a los hogares beneficiarios. Así mismo de conformidad con lo establecido en el numeral 37 adicionado en el Otrosí No. 1 de 2025, de la cláusula en mención, corresponde al cooperante (Gobernación de Casanare) realizar la supervisión técnica de la ejecución de las obras de mejoramientos de vivienda objeto del convenio.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro (a partir de una convocatoria), postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Departamento de Casanare, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

Convenio Interadministrativo N° 032 de 2024 modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico del 19 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) a través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 032-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Casanare y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Casanare, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 06, 11, 23 y 28 de mayo, 09, 24 de junio, 08 de julio, 08, 19, 20, 26 y 31 de agosto y 01, 05, 06 y 13 de septiembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 11 de la Resolución 536 de 2020 modificado por el artículo 4 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ascendiendo a la suma de MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$1.170.000.000.00), los cuales de acuerdo a la cofinanciación de las entidades otorgantes se discrimina de la siguiente manera:

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

MUNICIPIO	MUNICIPIO	VALOR APORTADO	TOTAL, APORTE FONVIVIENDA HASTA
HATO COROZAL	FONVIVIENDA	\$409.500.000.00	70%
	GOBERNACIÓN DE CASANARE	\$175.500.000.00	30%
TRINIDAD	FONVIVIENDA	\$409.500.000.00	70%
	GOBERNACIÓN DE CASANARE	\$175.500.000.00	30%

Que el valor de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que el valor del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente será asignado con cargo a la vigencia fiscal del año 2024, de conformidad con la disponibilidad presupuestal certificada y las normas que regulan la materia.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 18 de la Resolución 536 de 2026 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que, respecto de Fonvivienda, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de la cláusula segunda del convenio Interadministrativo de cooperación No. 032 de 2024, modificado por el Otrosí No. 1 de 2025, el pago de los mejoramientos por las partes se realizará a través del COOPERANTE, por ende, los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo por parte de Fonvivienda se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

Que mediante el Decreto 0353 del 17 de octubre de 2025, expedido por la Gobernación de Casanare, en el marco del Convenio 032 de 2024, fue incorporado, sin situación de fondos, el valor correspondiente al aporte de FONVIVIENDA al presupuesto de ingresos y gastos de la Gobernación de Casanare en virtud del numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el cual dispone que dentro de las atribuciones de los Gobernadores se tiene la de “Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos...”. La parte resolutive del citado decreto hace la siguiente descripción presupuestal:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
	TOTAL EGRESOS	3.166.800.000,00	
	GASTOS DE INVERSION 2025	3.166.800.000,00	
M	SECRETARIA DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	3.166.800.000,00	
M.E2	CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL	3.166.800.000,00	
M.E2.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	3.166.800.000,00	
M.E2.40.4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	3.166.800.000,00	
M.E2.40.4001.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3.166.800.000,00	
M.E2.40.4001.1400.2024005850096	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HOGARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	3.166.800.000,00	
M.E2.40.4001.1400.2024005850096.0.13110709	Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general (Convenio 032 de 2024 FONVIVIENDA)	3.166.800.000,00	
M.E2.40.4001.1400.2024005850096.0.13110709.2.3.2.02.02.129	Fortalecimiento del acceso a los programas de vivienda para el Mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares en el Departamento de Casanare. SSF	3.166.800.000,00	13110709

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Presupuesto de la Gobernación de Casanare, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2504883 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) para apoyo financiero de vivienda urbana y rural del municipio de Hato Corozal por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE., (\$1.266.726.677.00)**, correspondiente a los siguientes rubros presupuestales:

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

Cuenta	Descripción	Valor
M.E2.40.4001.1400.2024005850096.0.13110709.2.3.2.02.02.129	Fortalecimiento del acceso a los programas de vivienda para el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares en el Departamento de Casanare. SSF.	\$810.051.013.80
M.E2.40.4001.1400.2024005850096.0.133110801.2.3.2.02.02.120	Fortalecimiento del acceso a los programas de vivienda para el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares en el Departamento de Casanare.	\$456.675.663.20
Total:		\$1.266.726.677,00

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Presupuesto de la Gobernación de Casanare, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2504882 de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) para apoyo financiero de vivienda urbana y rural del municipio del municipio de Trinidad por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, (\$1.272.455.413.44)**, correspondiente a los siguientes rubros presupuestales:

Cuenta	Descripción	Valor
M.E2.40.4001.1400.2024005850096.0.13110709.2.3.2.02.02.129	Fortalecimiento del acceso a los programas de vivienda para el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares en el Departamento de Casanare. SSF.	\$778.787.894,11
	Fortalecimiento del acceso a los	\$493.667,519,33

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

M.E2.40.4001.1400.2024005850096.0.133110801.2.3.2.02.02.120	programas de vivienda para el mejoramiento de las condiciones de vida de los hogares en el Departamento de Casanare.	
Total:		\$1.272.455.413,44

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda y la Gobernación de Casanare a través de la Dirección de Vivienda Departamental, podrán revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios y adelantar las actuaciones pertinentes en caso de comprobarse infracción alguna.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda por parte de las Entidades otorgantes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$1.170.000.000.00)**, a los hogares que se relacionan a continuación, en el marco de las competencias, fuentes de financiación y compromisos establecidos

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

individualmente por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Casanare, así:

El valor del subsidio asignado en el presente artículo corresponde al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestal certificada.

La presente asignación se realiza en el marco de las competencias, fuentes de financiación y compromisos establecidos individualmente por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Casanare, así:

ITEM	ID	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT	VALOR ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VALOR TOTAL DEL MEJORAMIENTO \$
1	315236	24248679	LIVIDA ROSA	CASTRO DE VIGOTT	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
2	315270	47395148	LUZ HERMINDA	AGUILLON BOHORQUEZ	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
3	352886	6965029	GONZALO	RODRIGUEZ VELANDIA	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
4	331972	1081548	WILLIAM PORFIRIO	SERRANO GIL	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
5	315313	1006559201	JOSE ELKIN	MOLINA AREVALO	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
6	315312	1006414507	MILTON URIEL	VIVAS AGUILLON	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
7	315231	23709469	ROSA ELVIRA	GOYONECHE ALARCON	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
8	315183	4153727	WILLIAM	UVA VERA	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
9	315294	79771488	LUIS EUFRACIO	FUENTES HERNANDEZ	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
10	315291	74020589	PAULINO	CORDOBA RODRIGUEZ	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
11	333927	1006559429	JUANA LUCERO	FERNANDEZ AVILA	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
12	315232	23709544	MARIA DOLORES	UVA VERA	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
13	315343	1118648638	YOLMAN ENRIQUE	BACCA CACERES	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
14	315233	23709991	AMINTA	MARQUEZ NIÑO	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

"Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024".

ITEM	ID	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT	VALOR ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VALOR TOTAL DEL MEJORAMIENTO \$
15	315292	74862255	YILBER HOMERO	GUAYABO DUARTE	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
16	315200	7360071	SANTOS TEODORO	CORDOBA TARACHE	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
17	315202	7362847	GETULIO	RODRIGUEZ SILVA	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
18	315230	23709463	MARIA FELISA	GAMBOA MALAVER	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
19	315201	7362187	JOSE MIGUEL	ROMERO NOVOA	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
20	333929	23794879	OMAIRA	ZAMORA MUÑOZ	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
21	333930	9505421	JOSE PEDRO ANTONIO	MARTINEZ RUBIO	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
22	315345	1118649354	EDWAR ELEXIS	LEAL DE DIOS	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
23	315267	37706760	OTILIA	BAEZ BAEZ	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
24	357191	23709807	SARA	BARON MORENO	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
25	357192	1118650246	DEILVER ELIAR	GONZALEZ MAYORGA	CASANARE	HATO COROZAL	16.380.000	7.020.000	23.400.000
26	302979	1006450087	YESSICA	INOCENCIO TUMAY	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
27	302967	47426697	TATIANA	ZAMBRANO BAREÑO	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
28	302976	1006449764	EDWIN OVED	ROMERO BECERRA	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
29	302978	74865171	POLICARPO	RICAUARTE JARA	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
30	302957	23791544	CARMEN MARLENY	SOGAMOSO CORDOBA	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
31	302959	39950071	CLARIBEL	BUENO FERNANDEZ	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
32	302965	24142116	EMPERA	SIVO HEREDIA	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
33	302966	1116664116	IRNEY	GARCIA ARISMENDY	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
34	302956	74847278	MISAEEL	ROMERO ROMERO	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
35	317665	74866421	GILMER ALEXANDER	RINCON LOPEZ	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
36	317666	23794359	AURORA	RINCON LOPEZ	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
37	341947	74866336	NELSON	BAREÑO BALCARCEL	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

ITEM	ID	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT	VALOR ASIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VALOR TOTAL DEL MEJORAMIENTO \$
38	351677	74865968	ALVARO GONZALO	CIBO CIGUA	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
39	341952	23937073	LUZ DILIA	ADAN RIAÑO	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
40	351676	74846611	JOAQUIN	URUEÑA BAREÑO	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
41	341946	6671956	DIOMEDES	TUPANTEVE PERDOMO	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
42	351675	29352245	NILSA MARIS	PUNTES	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
43	302958	47426386	MARIA YUNILDE	ROMERO VALCARCEL	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
44	341949	6671578	ARCADIO	ZAMBRANO ALFEREZ	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
45	341953	474239	DAVID	COBA	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
46	351678	7360667	JAIRO	FLOREZ PADILLA	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
47	302964	17288280	NELSON	PENAGOS LOPEZ	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
48	302960	6671423	AVELINO	BETANCOURT	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
49	341948	1006449968	YILENIS YISNET	MONTES ROMERO	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
50	341954	30056593	BECERLY	CALDERON DE MANRIQUE	CASANARE	TRINIDAD	16.380.000	7.020.000	23.400.000
TOTAL							819.000.000	351.000.000	1.170.000.000

Parágrafo: La suma relacionada en el artículo primero de la presente resolución será deducida del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2504882 destinado al municipio de Trinidad y 2504883 destinado al municipio de Hato Corozal de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), y que se encuentran discriminados de la siguiente manera:

- Por parte de Fonvivienda: \$ 819.000.000.00
- Por parte del Departamento de Casanare -Hato Corozal: \$ 175.500.000.00

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

- Por parte del Departamento de Casanare - Trinidad: \$
175.500.000.00

Artículo 2: Ordénese a la Dirección de Presupuesto Departamental expedir el correspondiente Registro presupuestal respecto de los recursos aportados por el Departamento, destinados a los subsidios de vivienda familiar en dinero otorgado mediante la presente Resolución a los núcleos familiares detallados en el artículo primero del presente acto. Los valores asignados, serán asumidos con recursos de ICLD de la presente vigencia fiscal con cargo al proyecto *"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HOGARES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"* y con los recursos provenientes de la cofinanciación.

Parágrafo: Dispóngase por medio de la Dirección Técnica de Contabilidad Departamental, registrar la correspondiente orden de pago a nombre del núcleo familiar beneficiario del subsidio indicado en la presente Resolución.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 4. Fonvivienda y/o la Gobernación de Casanare, a través de la Dirección de Vivienda Departamental, podrán hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrán revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5: La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6: El departamento de Casanare realizará la respectiva anotación en el módulo histórico del sistema de información de la Oficina de Vivienda Departamental, de los beneficiarios relacionados en la presente resolución.

Artículo 7: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Departamento de Casanare.

Artículo 8: El departamento de Casanare adelantará la notificación del contenido de la presente resolución al núcleo familiar beneficiario, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y siguientes del CPACA.

Artículo 9: Esta resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos suscrito por Fonvivienda y por parte del Departamento de Casanare a quien corresponda.

Resolución No **0252** del **20 MARZO 2026**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Hato Corozal y veintisiete (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del municipio de Trinidad en el Departamento de Casanare, en el marco del Convenio Interadministrativo 032 de 2024”.

Artículo 10: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días de marzo de 2026

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO**

Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2026.03.20 18:14:55 -05'00'

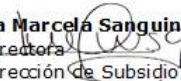
ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social



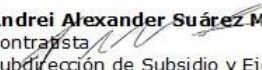
Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Diana Castañeda
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Catherin Muñoz
Contratista FNV



En Yopal Casanare por,


LILIANA VALBUENA MONROY

Directora de Vivienda Departamental – Gobernación de Casanare